



Bases de la Convocatoria

Becas de Ayudantía de Investigación en Áreas Temáticas Prioritarias: su contribución a los ODS (Becas UNRC-ODS)

Secretaría de Ciencia y Técnica
Universidad Nacional de Río Cuarto

La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Río Cuarto (SeCyT-UNRC) convoca a estudiantes avanzados en su carrera de grado, para cubrir el cupo de ciento veinte (120) Becas de Ayudantía de Investigación asociadas a los Proyectos y Programas de Investigación vigentes (PPI 2024-2026). Estas becas tienen como objetivo fundamental promover y estimular el desarrollo de aptitudes para la investigación en estudiantes universitarios avanzados de carreras de grado interesados en contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a las prioridades institucionales de investigación definidas por la UNRC, mediante su incorporación a actividades científico-tecnológicas enmarcadas en las Prioridades Institucionales de Investigación de la UNRC (Res. 175/2023), que generen impacto territorial.

Las Becas de Ayudantía de Investigación constituyen un instrumento de formación temprana en investigación científica y tecnológica, orientado a que estudiantes avanzados de grado se incorporen a equipos de investigación consolidados, desarrollando competencias metodológicas, pensamiento crítico y habilidades de trabajo científico.

La convocatoria está regulada por el Reglamento de Becas de Ayudantía de Investigación y Colaboradores, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 127/2010 y su modificatoria RCS N° 039/2011. Esta convocatoria será financiada mediante fondos disponibles en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC.

Toda la carga de información y de archivos se realizará mediante SIGEVA-UNRC, Sistema Integral de Gestión y Evaluación de la UNRC, que permite acceder a través de una plataforma web (Intranet) y por medio de un navegador de Internet, a toda la información necesaria para gestión de becas y proyectos <https://unrc.sigeva.gob.ar/auth/index.jsp>

La participación en estas becas no genera relación laboral con la Universidad Nacional de Río Cuarto y tiene carácter formativo.

1.- APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria para aspirantes a Becas de Ayudantías de Investigación estará abierta desde el **viernes 20 de marzo de 2026** y hasta el **viernes 10 abril de 2026**.



2.- TIPOS DE BECAS

Las Becas de Ayudantía de Investigación pueden ser **Tradicional** o de **Fomento de Formación de Recursos Humanos (en adelante Becas de Fomento)** según los antecedentes del director:

Beca Tradicional: cuando el director tenga antecedentes en la dirección de becarios y reúna las condiciones establecidas en el Art.7 del reglamento (RCS N° 039/11).

Beca de Fomento: cuando el director no tenga antecedentes en dirección de **becas**, pero reúna las condiciones establecidas en el Art.7 del reglamento (RCS N° 039/11).

Para las **becas de fomento** se destinará hasta un 20% del cupo total de la convocatoria

Ambos tipos de becas tendrán un estipendio mensual. El estipendio se abonará contra certificación mensual de actividades firmada por el becario, el Director y la autoridad correspondiente de la unidad académica.

La falta de presentación de dicha certificación, en tiempo y forma, impedirá el pago del estipendio correspondiente, sin posibilidad de pago retroactivo.

La ausencia de certificación durante tres (3) meses consecutivos o cinco (5) alternados implicará la renuncia automática al beneficio.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

a. Las becas de ayudantía de investigación, Tradicional o de Fomento, se otorgarán por un período de diez (10) meses, asociadas a la duración de los proyectos y programas vigentes (PPI 2024-2026).

b. Las actividades del becario deberán:

b.1. Ser guiadas por un "Director" que cumpla los requisitos establecidos en el Art. 7 del Reglamento (RCS N° 039/11).

La presencia de un "Codirector" sólo será obligatoria en el caso que se reglamenta en el Art. 7 inc. 2. (RCS N° 039/11).

b.2. Ser realizadas en el Departamento donde el Director desarrolla su trabajo habitual.

Durante el período de la beca, los becarios deberán realizar al menos una de las instancias de formación complementaria promovidas por la Secretaría de Ciencia y Técnica, orientadas a fortalecer habilidades de investigación, ética científica, comunicación pública de la ciencia y transferencia del conocimiento.

Los becarios deberán cumplir las normativas institucionales vigentes en materia de ética en la investigación, integridad científica y protección de datos cuando corresponda.

4.- REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A LAS BECAS

Podrá ser aspirante a Becas de Ayudantía de Investigación cualquier estudiante efectivo de carrera de grado de la UNRC, que cumpla con las siguientes condiciones de admisibilidad:

4.1 - Para Beca Tradicional o de Fomento Nueva:

a) Tener aprobado como mínimo el 50 % del Plan de Estudio de la carrera de grado correspondiente al momento del cierre de la convocatoria.

El porcentaje se calculará tomando la relación entre las horas aprobadas y las horas totales que posee el plan de estudio, que figuran en el Rendimiento Académico obtenido del SIAL (Sistema Integral de Alumnos - UNRC).



- b) En caso de cursar una carrera que para su inscripción requiere de un título intermedio, obtenido previamente, se considerará para todo efecto en forma unificada la currícula de las dos carreras como si se tratara de una.
- c) No tener una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad con el director o codirector de la Beca.
- d) Sólo puede tener una única presentación en la convocatoria.

4.2. - Para Tradicional o de Fomento de Renovación:

- a) Haber obtenido la beca nueva en el período anterior.
- b) Haber completado el período anterior.
- b) Mantener la condición de alumno efectivo en la carrera en la que le fue otorgada la beca nueva.
- c) Proponer un plan de trabajo que profundice o complete la investigación que realizara en su primer año.
- d) Continuar con el mismo Director y seguir relacionado temáticamente con el proyecto original.
- e) Realizar una única presentación en la convocatoria.

En los casos de que alguna de estas exigencias no se pueda cumplir por causas ajenas al estudiante, el Consejo de Investigación resolverá la factibilidad de la renovación.

4.3. - Consideraciones adicionales

La Universidad Nacional de Río Cuarto promueve la igualdad de oportunidades, la inclusión y la participación de todos sus estudiantes y cuenta con una **Comisión de atención a las personas con discapacidad** que busca promover una universidad accesible para todos sin distinción, desde la perspectiva de considerar a la educación como derecho y como bien de público social¹.

En base a esto y en el caso que la postulación sea de un estudiante con discapacidad y la misma esté documentada en la Secretaría Académica de la unidad académica donde el postulante cursa su carrera, se deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente y el porcentaje de horas/créditos que deberá tener aprobado para su postulación será del 30% del Plan de Estudio de la carrera de grado correspondiente al momento del cierre de la convocatoria.

5.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR O CODIRECTOR (Art. 7 mod. RCS N° 039/11)

5.1.- Podrá ser **Director o Codirector de Beca** cualquier docente efectivo de la UNRC, preferentemente con dedicación exclusiva, que cumpla con las siguientes condiciones de admisibilidad:

- a) Ser integrante de un proyecto de investigación aprobado y acreditado con evaluación externa a la UNRC.
- b) Podrá postularse para dirigir hasta dos aspirantes a beca. En este caso, uno de ellos deberá contar obligatoriamente con un Codirector.
- c) El Codirector deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director.
- d) Podrá ser **Director o Codirector de una Beca Tradicional**, el docente con antecedentes en dirección o codirección de becarios de investigación y categorizado en el sistema de Incentivos como I, II, III o IV.

¹ Los marcos legales que respaldan estos derechos son:

"Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades" (Ley Educación Nacional N° 26.206).

"Establece las responsabilidades y el compromiso del Estado Argentino como garante en la provisión de recursos y apoyos para estudiantes con discapacidad en la institución universitaria, como también se asume el compromiso de incorporar la problemática de la discapacidad en la producción universitaria a través de la investigación, la extensión y la docencia" (Ley Educación Superior N° 24.521 y su modificatoria Ley N° 25.573).



En caso de ser docente con antecedentes en dirección de becarios de investigación y NO estar categorizado, el Consejo de Investigación de SECyT evaluará su admisión en función de la evaluación de sus antecedentes de los últimos cinco (5) años, según los requisitos cualitativos del Sistema de Incentivos.

Para ello deberá indicar la solicitud de admisión por mérito equivalente en la postulación.

e) Podrá ser Director de una Beca de Fomento, el docente sin antecedentes en dirección de becarios de investigación y categorizado en el Sistema de Incentivos como III, IV o V.

En caso de NO estar categorizado, el Consejo de Investigación de SECyT evaluará su admisión en función de la evaluación de sus antecedentes de los últimos cinco (5) años, según los requisitos cualitativos del Sistema de Incentivos.

Para ello deberá indicar la solicitud de admisión por mérito equivalente en la postulación.

5.2.- En los casos en los que se prevé que el director de un becario alcance la edad jubilatoria contemplada por la ley durante el desarrollo del proyecto de beca, el mismo deberá incluir obligatoriamente la figura de un codirector, quien asumirá la responsabilidad académica y administrativa del estudiante en el caso del cese de sus actividades.

6.- DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

NUEVO

El aspirante deberá postular mediante SIVEGA-UNRC y procederá a la carga de los datos personales y académicos. El lugar de trabajo debe corresponder al lugar de trabajo del **director** del plan propuesto.

La Admisibilidad de las solicitudes será evaluada por las Comisiones Técnicas de cada Facultad, quienes controlarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución del Consejo Superior N° 127/2010 y su modificatoria RCS N° 039/2011. Las postulaciones admitidas serán posteriormente evaluadas conforme a los criterios establecidos en dicho reglamento y en los anexos correspondientes.

Se adjuntarán los siguientes archivos:

- **Plan de trabajo** (en formato pdf).
- **Rendimiento académico obtenido del SIAL** (opción: “materias aprobadas y desaprobadas”) de la carrera por la cual se postula, en formato digital.
- **Constancia de CUIL del/la aspirante**, obtenida de ANSES, digital.
- **Curriculum vitae** (en formato pdf).
- **Copia digital en pdf que certifique lo declarado como “otros antecedentes”** y que respalden los datos de curriculum.

La Secretaría de Ciencia y Técnica podrá solicitar documentación complementaria durante el proceso de evaluación cuando lo considere necesario.

La postulación del estudiante generará un código que el o los directores deben cargar en su SIGEVA a fin de vincularlos en la presentación. Mediante dicha vinculación, el o los directores avalan la postulación del estudiante.

NOTAS:



1. El título del Proyecto del aspirante deberá ser escrito en formato de oración, evitando las palabras en mayúsculas, salvo que resalten algún término importante.
2. En el caso que el estudiante que se postula curse dos o más carreras, deberá presentarse a la beca por la carrera de mayor vinculación con el plan de trabajo.
3. Plan de trabajo: debe programarse para un período de diez (10) meses. Debe indicar claramente la relación de la propuesta con el Área Temática Prioritaria (RCS. 175/2023) y al menos uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El plan debe estar avalado por el director de la beca y vinculado a un Proyecto de Investigación aprobado y acreditado, con sede en la UNRC, en el cual participe el director de la beca. En el caso de los PPI se considerarán vigentes aquellos proyectos incluidos en la **Convocatoria 2024-2026**. La extensión total **DEL PROYECTO** incluido en el plan de trabajo no debe superar las 5 páginas (incluidas las referencias).
4. Debido a no contar con un sistema de Categorización actualizado, en el caso que el Director o Codirector NO posea categoría podrá solicitar “admisión” incluyendo la nota de solicitud en la presentación.

Las consultas referidas a la convocatoria deberán remitirse a la dirección de correo electrónico de la unidad académica por la que se postule:

- Fac. de Agronomía y Veterinaria: secyt@ayv.unrc.edu.ar
- Fac. de Ciencias Económicas: scyt@fce.unrc.edu.ar
- Fac. de Ciencias Exactas: investigacion@exa.unrc.edu.ar
- Fac. de Ciencias. Humanas: secinvestigacion@hum.unrc.edu.ar
- Fac. de Ingeniería: secinv@ing.unrc.edu.ar

7.- ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el proceso de admisibilidad y evaluación se publicará en la página web de la Secretaría de Ciencia y Técnica el **orden de mérito provisorio**.

Se brindará un período de revisión y/o reconsideración de cinco días hábiles. La solicitud deberá tramitarse por medio de una nota adjunta, enviada por el director y dirigida a la unidad académica por la cual se postula. Transcurrido el mismo y evaluado los pedidos de revisión y/o reconsideración, se publicará el **orden de mérito definitivo**.

Quienes resulten beneficiados, rentados y colaboradores, deberán enviar la “Nota de aceptación” de su designación en un término de cinco días hábiles a partir de la publicación del orden de mérito definitivo. **En caso de no cumplir con este requisito el estudiante no será designado - sin excepción.**

La **cota inferior** estará determinada por la admisibilidad, e implica tener un puntaje igual o mayor a cinco (5) puntos en la evaluación del plan de trabajo y haber obtenido un puntaje total igual o superior a sesenta (60) puntos.

Las solicitudes de renovación que resulten aprobadas tendrán prioridad en el cupo de becas de la convocatoria, conforme lo establecido en el Reglamento vigente.

8.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y PERMISOS



Según lo establecido en el Art. 14 en la Res. C.S. Nº 127/10, las Becas de Ayudantía de Investigación son incompatibles con cualquier cargo docente o beca rentada, de orden local, provincial o nacional.

Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad:

- Las becas de ayuda socio-económica.
- Las pasantías, tutorías académicas, residencias en el extranjero, o cualquier otra forma de desarrollo con temática pertinente a los objetivos de la ayudantía de investigación por un período no mayor a tres meses, previa solicitud de autorización al Consejo de Investigación.

El alumno que posea un cargo académico (ayudantía), o cualquier tipo de beca al momento del cierre de la convocatoria, podrá postularse para una beca de ayudantía de investigación. No obstante, lo cual, si resultase incluida/o en el orden de mérito, deberá optar inmediatamente por la situación que más le interese, aceptando y renunciando a lo que corresponda por nota expresa con la rúbrica del becario y su Director, antes del procedimiento que conlleva el acto resolutorio rectoral.

Estas incompatibilidades se mantienen durante toda la ejecución de la beca o colaboración, motivo por el cual, el estudiante deberá comunicar cualquier cambio en su situación.

Los estudiantes que gocen de Becas de Ayudantía de Investigación podrán solicitar permisos y franquicias de acuerdo a las siguientes causas debidamente justificadas y avaladas por sus directores dentro de año de vigencia y con continuidad de estipendio en caso de ser rentadas: Por enfermedad (total de 45 días continuos o discontinuos); por matrimonio (10 días hábiles), por maternidad, comprendido el período pre y post parto de 90 días; por duelo familiar con parentesco de 1er grado consanguíneo y cónyuge (10 días hábiles), parentesco de 2do grado consanguíneo (5 días hábiles), parentesco de 1er y 2do grado político (1 día hábil) y por motivos particulares hasta 3 días en el periodo de beca.

9.- EXCEPCIONALIDADES

Las situaciones excepcionales no contempladas en las presentes bases serán resueltas por el Consejo de Investigación de la Secretaría de Ciencia y Técnica, conforme lo establecido en el Reglamento vigente.

Los pedidos deberán ser ingresados al organismo por medio del consejero de la Facultad correspondiente al Director/a del postulante. Este trámite será realizado con tiempo prudencial para su abordaje sin que afecte el normal procedimiento de las actuaciones.

10.- INFORMES

Finalizada cualquier tipo de beca por vencimiento de la designación o por cualquier otra causa que provoque la caducidad (Art. 20 de la RCS 127/10), el becario deberá presentar un informe completo para ser evaluado (Art. 19 de la RCS 127/10). El formato del informe es único para todo tipo de presentación y se elevará mediante SIGEVA-UNRC.

11. CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA BECA

Las causas por las cuales la beca puede caducar se resumen en el Art. 20 de la RCS 127/10.